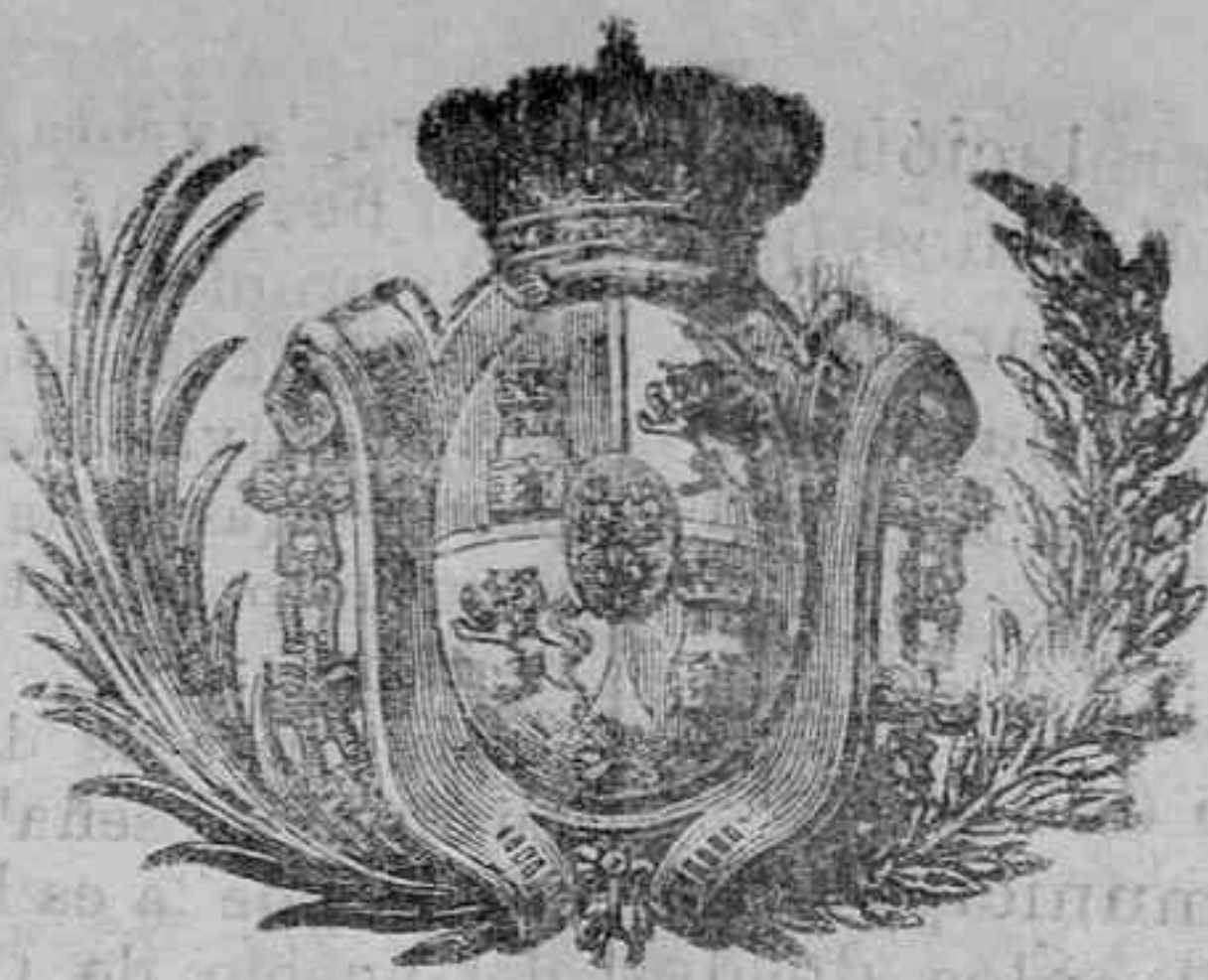




Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

NÚMERO 107

Martes 5 de Julio

AÑO DE 1904

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

En esta Capital, **2'50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1893 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue per las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los ramtantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial.»

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de SERAFIN RODAS, Portal Llano, número 41.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el señor Gobernador** de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonon los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.), y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 4 de Julio de 1904.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CACERES

Relación nominal de las licencias de uso de armas, caza y demás, concedidas y expedidas por este Gobierno durante el mes anterior.

Número 235. Abelardo Cruz Pasasio, de Acehuche, de cuarta clase de caza.

Número 236. Ezequiel Núñez Moreno, de Plasencia, de cuarta clase de caza.

Número 237. Benigno López Fernández, de Conquista, de cuarta clase de caza.

Número 238. Pedro Rivero Fernández, de Conquista, de cuarta clase de caza.

Número 239. Juan Hurtado Piñero, de Zarza la Mayor, de cuarta clase de caza.

Número 240. Julián García Sampedo, de Navalmoral, de cuarta clase de caza.

Número 241. Gregorio Guerra, de Gata, de cuarta clase de caza.

Número 242. Emilio Recuero Bravo, de Serradilla, de cuarta clase de caza.

Número 243. Florencio Blázquez Peralejo, de San Martín de Trevejo, de cuarta clase de arma.

Número 244. Pedro Herrero Calle, de Plasencia, de cuarta clase de caza.

Número 245. Juan Jiménez Ma-

teo, de Trujillo, de cuarta clase de caza.

Número 246. Martín Cilleros Duarte, de Villa del Rey, de cuarta clase de pesca.

Número 247. Pedro Rivas Fernández, de Guadalupe, de cuarta clase de arma.

Número 248. Pedro Miranda Bermejo, de Plasencia, de cuarta clase de caza.

Número 249. Federico Sánchez Fernández, de Coria, de cuarta clase de caza.

Número 250. Evaristo Hernández Rodríguez, de Arroyo del Puerco, de cuarta clase de caza.

Número 251. Gregorio Muñoz Neila, de Hervás, de cuarta clase de caza.

Número 252. Manuel Carmona Jiménez, de Cáceres, de cuarta clase de arma.

Número 253. Adriano Sánchez Pérez, de Montánchez, de cuarta clase de caza.

Número 254. Francisco García Alonso, de Cáceres, de cuarta clase de caza.

Número 255. Pablo Velázquez Borrella, de Cáceres, de cuarta clase de pesca.

Número 256. Valentín Martín Hernández, de Galisteo, de cuarta clase de caza.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 6.º del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Caza.

Cáceres 2 de Julio de 1904.—El Gobernador, JUAN F. VICENTE.

SERVICIO AGRONÓMICO

CIRCULAR

El Sr. Gobernador con fecha 23 del actual mes, ha acordado la práctica del deslinde de las dos vías pecuarias que cruzan el término municipal del Guijo de Galisteo, denominadas la una de "Matahijos", y la otra del "Arroyo del Pez"; habiéndose fijado el día 10 del próximo mes de Septiembre para dar comien-

zo por la Comisión que al efecto se nombrará, á las operaciones encaminadas á aquel fin, en la primera de dichas vías, ó sea en la de "Matahijos", y terminadas aquí, continuar el deslinde en la del "Arroyo del Pez."

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 91 del Reglamento de 13 de Agosto de 1892 para el régimen de la Asociación general de Ganaderos del Reino, y de orden del Sr. Gobernador, se anuncia en este periódico oficial, durante tres números consecutivos, para el debido conocimiento de los dueños de los terrenos colindantes á mencionadas vías pecuarias.

Cáceres 28 de Junio 1904.—El Ingeniero agrónomo, Adolfo Fernández.

DISTRITO FORESTAL

de Cáceres

En cumplimiento á lo dispuesto en la prevención 1.ª de la Real orden de 11 de Junio anterior, aprobatoria del Plan de aprovechamientos de los montes públicos de esta provincia para el año forestal de 1904-905, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de 24 de dicho mes, se hace saber á los pueblos que tengan derecho al uso vecinal de los pastos, que no podrán dar principio al aprovechamiento sin verificar el pago previo del 10 por 100 de su importe ó manifiesten si renuncian durante dicho año forestal al disfrute gratuito, en cuyo caso se subastarán, á cuyo efecto se señala hasta el 15 de Septiembre venidero para efectuar el ingreso del 10

por 100, presentando la carta de pago en esta Jefatura para proceder á la expedición de la licencia; previniendo que si transcurrido el plazo señalado no presentasen la carta de pago ni diesen aviso de la renuncia al aprovechamiento, se procederá con rigor contra los Ayuntamientos hasta conseguir el ingreso del 10 por 100 expresado, conforme al espíritu de la Real orden de 31 de Marzo de 1891, acudiendo si fuere preciso á los medios coercitivos señalados en las leyes.

Cáceres 2 de Julio de 1904.—El Ingeniero Jefe accidental, Manuel de Obes.

DELEGACION GENERAL

DE

CAPELLANÍAS Y FUNDACIONES PÍAS

DEL

Obispado de Coria

Edicto

Nos el Licenciado don Francisco Hidalgo Gallón, Presbítero Canónigo Doctoral de esta Santa Iglesia Catedral, y Delegado general de Capellanías y Fundaciones Pías de la Diócesis de Coria, por el excelentísimo señor don Ramón Peris Mencheta, Obispo de la misma.

Hacemos saber: Que habiendo acudido á esta Delegación don Santiago Ordiales Sanguino, natural y vecino de Casar de Cáceres, de esta Diócesis, solicitando la conmutación de rentas de dos Capellanías fundadas en la Iglesia parroquial de dicho Casar de Cáceres, la una por Domingo Giménez Marrubial, y la otra por Juan Beato Ordiales, hemos acordado por decreto de este día publicar el presente edicto, por el cual se cita, llama y emplaza á los encargados del Patronato activo é interesados en el pasivo de la mis-

ma, á fin de que dentro de treinta días, contados desde la inserción de este edicto en el *Boletín Eclesiástico* de esta Diócesis, y en el OFICIAL de esta provincia, comparezcan en este expediente á hacer uso de su derecho y presentar los documentos necesarios para su determinación, por sí ó por persona que les represente en esta ciudad; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, se procederá á determinar lo que corresponda, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Coria á primero de Julio de mil novecientos cuatro.—Licenciado Francisco Hidalgo Gullón.—Por mandado de su señoría, Tomás Valiente Lucas.—Es copia.

Tesorería de Hacienda

DE LA

Provincia de Cáceres

Cédulas personales

CIRCULAR

Terminando en fin del presente mes el período voluntario para la adquisición de cédulas personales, los Ayuntamientos de esta provincia, y Recaudador de la capital durante el próximo mes de Agosto, entregarán en esta Tesorería de Hacienda las cédulas llenas que no hayan hecho efectivas de los contribuyentes, á pesar de sus gestiones; cuyo extremo acreditarán con certificación, unidas á los respectivos talones, que igualmente estarán rellenos como las citadas cédulas sin omitir ninguna de las circunstancias que tanto en el talón como en las cédulas deben estamparse.

En blanco y en la misma forma devolverán sólo los sobrantes que sacaron para expedirla á los individuos transeuntes ó no comprendidos por cualquier causa en el padrón que se les haya entregado para las atenciones eventuales del impuesto, según determina el último párrafo del artículo 37 de la vigente Instrucción de 27 de Mayo de 1884.

Y en cumplimiento de lo que previene la Dirección general de Contribuciones en su circular de 22 de Noviembre de 1889, he dispuesto la publicación de la presente circular para que llegue á conocimiento de todos los Ayuntamientos de esta provincia la forma en que han de rendirse por los expresados Municipios las cuentas de cédulas personales, cuyos documentos, todos serán remitidos debidamente reintegrados, según preceptúa la vigente Ley del Timbre, referente á la cobranza voluntaria de dicho impuesto, y ejercicio corriente, con el pormenor que á continuación se detalla:

1.º Remitirán relación triplicada de los individuos que no se han provisto durante el plazo voluntario de la cédula personal, y que pasa á ejecutivo.

2.º Certificación expedida por el encargado del Registro civil Sr. Juez municipal, de los individuos fallecidos, desde la confección del padrón, hasta la terminación del período de recaudación voluntaria, juntamente con la copia de dicha certificación acompañando las cédulas respectivas.

3.º Certificación y relación librada por los Sres. Alcaldes de aquellos vecinos, que durante la cobranza del impuesto, han variado de domicilio, trasladando su residencia.

4.º Las cédulas, tanto de los que se hallen en descubierdo como de los fallecidos y de los que hallan cambiado de vecindad, como ya se deja dicho, habrán de remitirse llenas ó sea extendidas, estampando al dorso el recargo municipal establecido.

5.º Resumen general de la cuenta detallando el cargo y la data, haciendo mención en ésta, de las relaciones ya expresadas.

6.º Factura por duplicado y clasificada de las cédulas personales de que se hicieron cargo, con la respectiva numeración impresa.

7.º Talones matrices de las expedidas á los efectos de comprobación.

Del celo de las autoridades espero no dilatarán el cumplimiento de este servicio, que tanto interesa, para no lesionar los intereses del Tesoro, debiendo significarles que terminado el plazo de Instrucción sin haberlo verificado, se entenderá que han sido expedidas durante el período voluntario, por los Municipios, y por lo tanto se les hará responsable del total cargo que se les hubiera formulado á los que para el 31 de Agosto no hayan cumplido con lo anteriormente dispuesto.

Cáceres 1.º de Julio 1904.—El Tesorero, Ramiro Balaca.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Luis Sein Echaluca.

JUZGADOS

CÁCERES

Don Gonzalo Cardenal y Ugarte, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: Que el día veintisiete de Julio próximo á las doce de su mañana, tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado, en el de igual clase de Hervás y el municipal de Casar de Pa-

lomo, la venta en pública subasta de la finca que se describirá, como de la propiedad del procesado Ezequiel Talaván Domínguez, para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias de la causa que se le ha seguido por contrabando de plantas de tabaco:

Una casa de diez y ocho metros cuadrados, señalada con el número quince, de la calle de Desaguadero, del pueblo de Casar de Palomero; linda por la derecha entrando, con Celedonio Blanco, é izquierda y espalda, con Francisco Pelegrin; tasada en mil pesetas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad que sirve de tipo; que deberá consignarse previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento por lo menos, y que los rematantes habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se les faciliten.

Dado en Cáceres á veintiocho de Junio de mil novecientos cuatro.—G. Cardenal.—El Escribano, Marcelino Rasero.

Don Gonzalo Cardenal y Ugarte, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que el día veintisiete de Julio próximo á las doce de su mañana tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado, en el de igual clase de Plasencia y en el municipal de Navaconcejo, la venta en pública subasta por el precio de tasación, de las fincas que se describirán, como de la propiedad del procesado Domingo Iglesias Campos, para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias de la causa que se le ha seguido por contrabando de plantas de tabaco:

Primera. Una suerte de cercado al sitio de San Jorge, término de Navaconcejo; de cabida cuatro celemines de centeno, que linda por Saliente, con propiedad de Inocencio Castro; Mediodía, con otra de Sabina Blázquez; Poniente, con otra de Santiago Izquierdo, y Norte, con castañar de Julián Díaz; tasada en cincuenta y cinco pesetas.

Segunda. Un huerto al sitio de las Casillas, de cabida un celemin de trigo; linda por Saliente, con propiedad de Ramón Campos; Mediodía, con castañar de Isabel Morales; Poniente, con el mismo, y Norte, con propiedad de Bartolomé Iglesias; tasado en veinte pesetas.

Tercera. Una suerte de estacas de olivos al sitio de la Pareja, en término de Navaconcejo, como las anteriores, con algunas parras, de cabida tres peonadas; linda por Saliente, con olivar de Blas Rodríguez; Mediodía, con otro de Pedro Bermejo; Poniente, con camino público, y Norte, con propiedad de Juan Cubero; tasada en cincuenta pesetas.

Cuarta. Otro olivar al sitio de los Majuelos, en el mismo término, de cabida un celemin de siembra de centeno; linda por Saliente y Norte, con olivar de Juan Castaño; Mediodía, con heredad de Juan Cubero, y Poniente, con propiedad de Francisco Moreno; tasado en veinticinco pesetas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio; que habrá de con-

signarse previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento por lo menos, y que los rematantes deberán conformarse con los títulos de propiedad que se les faciliten.

Dado en Cáceres treinta de Junio de mil novecientos cuatro.—G. Cardenal.—El Escribano, Marcelino Rasero.

PLASENCIA

Don Miguel Martínez de Córdoba, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que el día treinta del mes actual, á las diez de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado y en el municipal de Montehermoso, la venta en pública subasta de la finca embargada á Nemesio Ramos Durán, con la rebaja del veinticinco por ciento del total importe de su tasación, por consecuencia del sumario que se le siguió por hurto de bellotas.

Finca embargada

Una casa en la calle de Barrio nuevo, del pueblo de Montehermoso, sin que conste su número y extensión superficial, que linda por la derecha entrando, con otra de Saturnino Martín; izquierda, con terreno de Bernardino Vaquero, y espalda, con otro de Manuel García; tasada en seiscientos veinticinco pesetas.

Quedan vigentes las advertencias consignadas en el edicto inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, su fecha primero de Junio último, para los efectos de esta segunda subasta.

Dado en Plasencia á primero de Julio de mil novecientos cuatro.—Miguel Martínez de Córdoba.—Por su mandado, José Hidalgo Mirón.

MOTRIL

Edicto

Don Ricardo de Rojas y Cortés, Juez municipal suplente de esta ciudad é interino de primera instancia de la misma y su partido.

Hago saber: Que en cinco del actual se incoó en este Juzgado por la Escribanía del que refrenda, causa criminal de oficio á consecuencia de haberse encontrado en el sitio y sima de la Dehesilla, pago del Barranco del Cristo y Era de San Antonio, el cadáver de un joven como de veintidós á treinta años de edad, de estatura mediana, en un estado de descomposición muy avanzada, encontrándose su semblante completamente desfigurado y negro, haciendo imposible su identificación: su pelo es castaño claro, la parte lateral derecha de la cara se encontraba muy aplastada y deformada, las extremidades apergamizadas ó más bien momificadas, presentando en la parte inferior de la región occipital en su parte media y cerca de la articulación con el atlas un agujero de más de un centímetro de diámetro redondeado, interesando todo el espesor del mencionado hueso, producido al parecer por un proyectil disparado con arma de fuego, que fracturando los huesos de la base del cráneo, salió por la nariz, destruyéndola.

Debió sufrir además grandes golpes con instrumento contundente muy duro, que le fracturó los huesos de la parte lateral derecha de la cara y bóveda craneana, después de muerto, para desfigurarlo, y su muer-

te debió ocurrir hace tres ó cuatro meses.

Vestía: pantalón de paño obscuro gris de clase regular y en regular uso; chaleco de astracán negro con botones de igual color, y forro obscuro de tela de algodón y remiendos tela de algodón color rosa á cuadros y sujeto por detrás con un cordón; americana de tela de algodón color gris obscuro con forros á cuadros blancos, encarnados y morados, con dos bolsillos exteriores y uno interior, estando el chaleco bastante usado y la americana menos que las anteriores prendas, y de confección y clase más inferior, estando también remendada con tela distinta de la del forro.

Tenía además un cinturón de doce centímetros de ancho de tejido de algodón fuerte con pequeños cuadros y listas, con ribetes de badany con un adorno en forma de corazón, en uno de sus lados con cuatro hebillas y sus correspondientes correas para abrocharlo.

Debajo del chaleco tenía escondido un sombrero arrollado y doblado y de los conocidos por hongos, forma moderna, ala recogida, con varios respuntes, color avellana claro, sin forro, manchada la badana interior, y en la que no se distingue marca alguna, su calidad de buena clase y en buen uso, aunque manchado, con cinta de seda del mismo color; camisa de franela de algodón, fondo color rosa, con listas, formando pequeñas hojas y flores de color encarnado y azul, puños pequeños como para postizos, sin tener éstos; botonadura de pasadores de hueso, y níquel, indistintamente y uno solo derado, siendo al parecer la primera postura de ella.

Debajo de la camisa llevaba camiseta y calzoncillo de punto de algodón, fondo blanco con listas verdes; debajo de éstos, otra camiseta y pantalón de clase afelpada en buen uso y de los mismos colores que los anteriores.

A raíz del pecho y bajo la última camiseta, tenía pendiente del cuello y sujeto con un cordón de algodón una especie de amuleto de unos diez centímetros de largo por uno también de ancho y envuelto en algodón.

En los bolsillos del chaleco se le encontró una moneda de dos céntimos y otra de bronce con busto é inscripciones en su orla, de letra romana, teniendo en el reverso una forma humana más borrosa que la del anverso.

En los de la americana se le encontró un paquete de carbón molido, otro con hojas y restos de flores y otros dos con polvos blancos, un pedazo de azufre, una lendrera de asta bastante usada, un llavín, un guante de cabritilla, negro, con labor ó cadeneta de seda en el dorso con dos botones ó broches dorados en los que se lee la marca A. RIVAS (GRANADA), muy arrugado y usado; otro guante de cabritilla, blanco, con bordados ó labores de seda del mismo color, con tres botones y sin señal ni marca alguna y al parecer de señora.

Un trozo de carta de la que sólo puede leerse: Sr. D. Joaquín Ruiz, Loja diez y nueve de Noviembre de mil novecientos tres. Muy señor mío y apreciable amigo: En conversación que he tenido con un amigo, éste me dice que tie (falta un trozo) V. muchas docenas de bolsas y de (ininteligible) y ponen la pólvora al precio (ininteligible) reales docena, con la esperanza de consumir á V. algunas docenas (aquí falta la parte que siguiera á la citada carta.)

También se le encontró un pa-

ñuelo de seda nuevo, sin tener hecho el dobladillo, al parecer de señora, fondo blanco, cenefas con once listas pequeñas negras, y en el fondo, ramitos de flores verdes y encarnadas presentando en el centro una abertura redondeada y quemada al parecer por el disparo.

Un trozo de ligas de clase inferior.

Y coincidiendo que en los meses de Septiembre y Octubre últimos y en los primeros días del de Febrero del corriente año, se hospedase en el cortijo del Hoyón, término de Vélez Benadalla, propiedad del procesado José Lorenzo Rodríguez (a) Cejas Blancas, un joven desconocido como de veintidós años, de estatura regular, pelo castaño claro, apuntándole el bozo, vestido con pantalón de paño color amarillo, con listas á lo largo de seda y lana, chaqueta corta y chaleco de astracán negro, camisa blanca, con un pañuelo de seda, por corbata, con listas blancas y encarnadas, botillos de becerro con la pie vuelta.

Decía llamarse, según unos, Juan Rodríguez, y según otros, Juan Francisco Peña Ramos, natural de Turón y vecino de Córdoba, que carecía de padre y tenía madre y hermana, con las que vivía en dicha ciudad.

Que era relojero y había sido pañero y contrabandista. Y como no ha podido identificarse el cadáver y se presume pueda ser el joven que estuvo en el cortijo del Hoyón, cuyas señas quedan descritas, por el presente se hace saber que el que tenga conocimiento de la desaparición de su domicilio de alguna persona cuyo paradero actual se ignore, ponga el hecho en conocimiento del Juzgado de su domicilio, con expresión detallada de las señas del ausente, circunstancias personales del mismo, nombre de sus padres y pueblo de su naturaleza, entregando á ser posible fotografías para poder comprobar en este Juzgado, con los testigos que vieron al joven que residió en el cortijo del Hoyón, si concuerdan ó no con las señas del mismo; pues en así hacerlo auxiliarán de una manera eficazísima la acción de la justicia.

Dado en Motril á treinta de Mayo de mil novecientos cuatro.—Ricardo de Rojas y Cortés.—Por su mandado, Evaristo Cabrera.

ALCALDÍAS

ZARZA LA MAYOR

Don Norberto Moreno Sánchez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Zarza la Mayor.

Hago saber: Que por virtud de denuncia presentada ante esta Corporación municipal de mi presidencia por D. Tomás Sánchez Roldán, D. Miguel Morán Pantrigo y don Marcelo Pérez Sande y otros, de esta vecindad, contra D. Ambrosio, D. Pedro y D. Julián de Sande Morán, D. Víctor Medel López y D. Damián de Sande Gazapo (herederos), también vecinos de esta referida villa, por tener los denunciados cerradas las servidumbres de paso que desde tiempo inmemorial se han conocido para el aprovechamiento por los ganados existentes en esta jurisdicción de los abrevaderos del río Alagón, por este término municipal y sitios de "Las Barcas Viejas", "La Orden", "Molino del Chivo", "Ojaranzo", "Bravas", y "Vado Gallego", apareciendo también usurpación de terreno de dichos

abrevaderos; este Ayuntamiento, de conformidad á lo dispuesto en los artículos 72 y siguientes del Reglamento de la Asociación General del Reino de 13 de Agosto de 1892, ha acordado se proceda al deslinde de las vías pecuarias de carácter local que conducen á dicho río Alagón, en el día 22 del mes de Julio próximo entrante.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y en tres números consecutivos, con quince días de antelación al en que haya de comenzar aquella operación, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 74 de dicho Reglamento.

Zarza la Mayor á 27 de Junio de 1904.—El Alcalde, Norberto Moreno.—Por acuerdo de la C. M., el Secretario, Felipe Terrón

CASATEJADA

Anuncio de subasta

No habiéndose entablado reclamación alguna al pliego de condiciones formado por este Ayuntamiento para la cobranza del arbitrio municipal establecido sobre los géneros de comercio y ganados que concurren á la feria que se celebrará en esta villa, los días veinticinco y veintiséis del actual, se hace público que el Domingo diez del corriente, de once á doce de su mañana, se celebrará en el salón de sesiones, de la Casa Consistorial, el arriendo en subasta pública para referida cobranza, bajo el tipo de dos mil cuatrocientas diez y seis pesetas diez y siete céntimos y condiciones que constan en el referido, que estará de manifiesto en la Secretaría y en el acto del remate, verificándose por pliegos cerrados y en papel de la clase undécima, estando redactados con arreglo al modelo que se consigna á continuación; advirtiéndose que si en la primera subasta no hubiese licitadores, se celebrará una segunda el día catorce en el mismo sitio y hora é idénticas condiciones, con la rebaja del veinticinco por ciento, sobre el tipo consignado.

Casatejada primero de Julio de mil novecientos cuatro.—El Alcalde, José Gómez Navarro.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Santiago García Corisco, Secretario.

Modelo de proposición

D. F. de T., vecino de..., enterado de los anuncios publicados por el Sr. Presidente del Ayuntamiento con fecha... de las condiciones que contiene el expediente y tarifa formada por esta Corporación para arrendar en pública subasta el arbitrio establecido sobre los géneros de comercio y ganados de todas las clases que concurren á la feria que ha de celebrarse en esta villa en los días veinticinco y veintiséis de Julio del año actual, se comprometo á tomar á su cargo la recaudación de referido arbitrio, con arreglo al tipo de la tarifa citada y condiciones consignadas en referido expediente, por la cantidad de... (letra) pesetas (admitiendo ó mejorando el tipo fijado en los anuncios).

(Fecha y firma del proponente)

SANTA MARTA

Anuncio

Habiendo desaparecido el día veinte y nueve de Junio, por la no-

che una caballería mayor cuyas señas se reseñan á continuación, propiedad de Lorenzo González Martín, vecino de esta villa, se ruega á los señores Alcaldes de la provincia y particulares que supieran su paradero, lo anuncien á esta Alcaldía.

Santa Marta primero de Julio de mil novecientos cuatro.—El Alcalde, Juan Abilés.

Seña de la caballería

Una jaca color castaño, de edad de siete años, hierro B. en la nalga derecha, de seis cuartas y media de alzada, con dos lunares blancos encima de los riñones, dos cicatrices en el espinazo y una rozadura de la cinchera, con pelos blancos y herrada de los cuatro remos.

MALPARTIDA DE PLASENCIA

Obra de lucido y blanqueo de la Casa Ayuntamiento.

Semana del 5 de Junio al 11 del mismo

Jornales	Pts.	Cts.
Faustino Martín, maestro albañil, por siete á 3 pesetas.....	21	00
Eugenio Martín, oficial de id., por id. á 2'50 id....	17	50
Cesáreo Módenes, id., por id. á id.....	17	50
Verísimo Martín, peón, por idem á 1'50.....	10	50
Félix Ibáñez, id., por id. á idem.....	10	50
Dionisio Serrano, id., por id. á 2 id.....	8	00
Angela Blasco, fregratiz, por id á una id.....	7	00
Mercedes Morán, idem, por id. á id.....	7	00
Total.....	99	00

Materiales

A Julián Simeón García, por cola y almazarrón para el friso.....	6	00
A Dionisio Serrano, por dos cristales y composura del canalón.....	7	00
A Vicente Montero, por dos gatos para id.....	3	00
A Mateo Martín, por una visagra para la puerta de la Secretaria.....	1	00
Total.....	17	00

Resumen

Importan los jornales....	99	00
Idem los materiales.....	17	00
Total.....	116	00

Importa esta cuenta la cantidad de ciento diez y seis pesetas.

Malpartida de Plasencia 11 de Julio de 1903.—El encargado, por imposibilidad de Lázaro Pereira, Vicente Montero.—El Alcalde, Juan Tomé.

Aprobada por el Ayuntamiento en sesión del día de ayer.

Malpartida de Plasencia 13 de Julio de 1903.—El Alcalde, Juan Tomé.—El Secretario, Andrés Fernández Pastor.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES

LOGROSÁN

SEGUNDO TRIMESTRE DE 1904

CUENTA del segundo trimestre del año de 1904, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	PESETAS	
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	72927	27
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	8080	04
<i>Cargo</i>	81007	31
Data por pagos verificados en igual trimestre	8306	55
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	72700	76

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas		Operaciones realizadas en este trimestre		TOTAL de las operaciones hasta este trimestre	
	Pesetas		Pesetas		Pesetas	
INGRESOS						
1 Propios.....	7213	24	6174	50	13387	74
2 Montes.....	4560		1530		6090	
3 Impuestos.....			50		50	
4 Beneficencia.....						
5 Instrucción pública.....						
6 Corrección pública.....						
7 Extraordinarios.....	270	63	247	50	518	18
8 Resultados.....	66443	38			66443	38
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....						
10 Valores fuera de presupuesto.....						
11 Ampliación.....	2597	27	78	04	2675	31
<i>Cargo</i>	81084	57	8080	04	89164	61
PAGOS						
1 Gastos del Ayuntamiento.....	1963	36	1994	25	3957	61
2 Policía de seguridad.....						
3 Policía urbana y rural.....	1591	56	604	57	2196	13
4 Instrucción pública.....	165	25	31	25	196	50
5 Beneficencia.....	1211	95	1167	04	2378	99
6 Obras públicas.....	44		180		224	
7 Corrección pública.....			903	50	903	50
8 Montes.....	102	48	102	52	205	
9 Cargas.....	2763	70	3053	22	5816	92
10 Obras de nueva construcción.....						
11 Imprevistos.....	100		320	20	420	20
12 Valores fuera de presupuesto.....						
13 Ampliación.....	215		50		265	
<i>Data</i>	8157	30	8306	55	16463	85

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Logrosán á 1.º de Julio de 1904.—El Depositario, Diego Quirés.

Contaduría de Fondos Municipales

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Logrosán á 1.º de Julio de 1904.—El Interventor, Miguel Ortíz.—V.º B.º—El Alcalde, Andrés Moreno Calzada.

BOTIJA

Cuenta de los jornales invertidos en las obras de reparación del Puente Viejo de este término, al río Tamuja, que se practican por administración, según acuerdo del Ayuntamiento, de 27 de Diciembre último, en la semana que á continuación se expresa:

Quinta semana del día 14 al 19 de Marzo de 1904

Jornales	Pts.	Cts.
Domingo Alfonso, maestro albañil, por cinco días á 2'50 pesetas uno.....	12	50
Juan Lumbreras Delgado, oficial de albañil, por cuatro días á 2'25 pesetas uno.....	9	00
Juan Ant.º Rentero García, oficial de albañil, por cuatro días á 2'25 pesetas uno.....	9	00
Juan Tejada Rueda, peón, por cinco días á una peseta uno.....	5	00
Alfonso Chamorro Merino, peón, por un día á una peseta uno.....	1	00
Juan Francisco Rentero García, peón, por cinco días á una peseta uno.....	5	00
Juan Chamorro Mayordomo, peón, por cinco días á una peseta uno.....	5	00
Pedro Marcelo Lozano, peón, por cuatro días á una peseta uno.....	4	00
Galo Román Pérez, peón, por cuatro días á una peseta uno.....	4	00
Juan Morgado Crespo, peón, por cinco días á 1'25 peseta uno.....	6	25
Salustiano García Chamorro, peón, por tres días á una peseta uno.....	3	00
Total.....	63	75

Importa la cuenta de esta semana las figuradas sesenta y tres pesetas setenta y cinco céntimos y se halla conforme con el original de que procede.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, ponemos la presente en Botija á 20 de Marzo de 1904.—El Regidor Interventor, Francisco Morgado.—El Depositario, Antonio Poblador.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Morgado Crespo.

CASAS DEL CASTAÑAR

Anuncio de subasta

Hace varios días, se halla en el Corral de Concejo de este pueblo, detenido, el semoviente que se expresa á continuación, el cual fué hallado extraviado y causando daño en varias fincas particulares de este término; y con el fin de que llegue á conocimiento de su dueño, se inserta el presente en el BOLETÍN OFICIAL, y si pasado treinta días desde dicha inserción, no aparece persona que acredite ser de su pertenencia indicada res, se venderá el primer día festivo en pública subasta.

Señas

Un novillo como de tres años, pelo negro con una raya roja en el espinozo y lomo, el bezo blanco, la oreja derecha horquillada y la izquierda muesca por delante.
Casas del Castañar dos de Julio

de mil novecientos cuatro —El Alcalde, Antonio Díaz.

PESCUEZA

Vacante de Farmacéutico municipal

Se encuentra vacante la plaza de Farmacéutico municipal de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 50 pesetas por la asistencia de medicamentos á veinte familias pobres designadas por el Ayuntamiento.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes durante el plazo de treinta días, á contar desde el de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, pasado el cual se hará el nombramiento por la Junta municipal.

Pescueza 1.º de Julio de 1904.—El Alcalde, José Solana Díaz.

PASARÓN

Vacante de Secretaría

Por renuncia espontánea del que la venía desempeñando en propiedad, se encuentra vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual consignado en presupuesto, de novecientas noventa y nueve pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes á dicha plaza, presentarán sus solicitudes debidamente documentados en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el término de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Pasarón á 30 de Junio de 1904.—El Alcalde, Tomás Torres.

ANUNCIOS

En la noche del dos del corriente han desaparecido de la Dehesa boyal de Albalá, sitio denominado Caozo, cuatro reses vacunas, de la propiedad de Juan Mellen Leo, vecino del mismo pueblo.

Señas de los semovientes

Una vaca de ocho años, colorada, clara, orejisana, sin hierro, corniabierta.

Otra colorada, retinta, de seis años, corniabierta, también orejisana y sin hierro.

Otra de seis años, rubia, orejisana y sin hierro, un poquito baja de cuerno.

Y una novilla añoja, castaña, un poquito cornialta, orejisana y sin hierro.

El día treinta de Junio último desapareció de una huerta inmediata al rodeo de la feria de Coria un jumento pardo, obscuro, de cinco á seis años, de la propiedad de Lorenzo Blázquez, vecino de esta ciudad.

Lo que se anuncia interesando noticias de su paradero.

Plasencia cuatro de Julio de mil novecientos cuatro.—El Alcalde, C. Delgado.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Año de 1904

Pueblo de Torre de Santa María

MATRICULA que para el año citado y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde de todos los individuos que existen en dicha población sujetos á la contribución Industrial y comprendidos en las Tarifas 1.^a, 2.^a, 3.^a, 4.^a y 1.^a Sección de la 5.^a vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

Número de orden.....	APELLIDOS Y NOMBRE de los contribuyentes	Número del epígrafe.....	Calle y número del local donde se ejerce	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen	Cuota para el Tesoro — Pesetas	16 por 100 Ley de Presupuestos — Pesetas	Re-cargos municipales para el Ayuntamiento — Pesetas	Total cuotas para el Tesoro y re-cargos municipales — Pesetas	6 por 100 de aumento para los gastos de formación de matrícula, cobranza, etc. — Pesetas	20 por 100 impuesto transitorio — Pesetas	Total general — Pesetas	Corresponde al trimestre — Pesetas
TARIFA 1.^a												
<i>Clase 9.^a</i>												
<i>Número 1.^o</i>												
1	Antonio Poblador Jara.....	Taberna	30	.	4 80	34 80	2 09	6	42 89	10 72
2	Félix Rueda Carrasco.....	Idem.....	30	.	4 80	34 80	2 09	6	42 89	10 72
3	Juan Cintado Márquez.....	Idem.....	30	.	4 80	34 80	2 09	6	42 89	10 72
TARIFA 3.^a												
<i>Número 214</i>												
4	Diego Robles Pérez.....	Fábrica de ladrillos.....	5 60	.	90	6 50	39	1 12	8 01	2 01

RESUMEN

TARIFAS	Número de contribuyentes	Cuotas para el Tesoro — Pesetas	Recargo municipal — Pesetas	SUMA — Pesetas	6 por 100 de cobranza — Pesetas	20 por 100 de impuesto transitorio — Pesetas	TOTAL GENERAL — Pesetas
Primera	3	90	14 40	104 40	6 27	18	128 67
Segunda	1	5 60	90	6 50	0 39	1 12	8 01
Tercera	4 48	32 48	1 96	5 60	.
Cuarta
Suma.....	4	95 60	15 80	110 90	6 66	19 12	136 68
Quinta (sección 1. ^a).....

Importa esta matrícula las figuradas ciento treinta y seis pesetas y sesenta y ocho céntimos, salvo error.

Torre de Santa María á 25 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Martín Muñoz Flores.—El Secretario, Diego Olmos.

DECRETO.—Expóngase al público la precedente matrícula, á los efectos que dispone el artículo 106 del vigente Reglamento industrial.

Torre de Santa María á 25 de Noviembre de 1903.—Martín Muñoz Flores.

Don Félix Pérez Solís, Secretario de este Ayuntamiento.—Certifico: Que la precedente matrícula de contribución Industrial y de Comercio de esta villa, formada para el año de 1904, ha estado expuesta al público por el término de quince días, durante los cuales no se han presentado reclamaciones. Y para que conste expido la presente, visada por el Sr. Alcalde en Torre de Santa María á 10 de Diciembre de 1903.—El Secretario, Félix Pérez Solís.—V.º B.º—Juan Borrrella Olmos.—Es copia.—El Administrador de Hacienda, M. G. Pordomingo.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Año de 1904

Pueblo de Carcaboso

MATRICULA que para el año citado y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde de todos los individuos que existen en dicha población sujetos á la contribución Industrial y comprendidos en las Tarifas 1.^a, 2.^a, 3.^a, 4.^a y 1.^a Sección de la 5.^a vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

Número de orden.	APELLIDOS Y NOMBRE de los contribuyentes	Número del epígrafe.	Calle y número del local donde se ejerce	Profesión, industria, arte ú oficio por que contri- buyen	Cuota para el Tesoro — Pesetas	16 por 100 Ley de Pre- supues- tos — Pesetas	Re- cargos muni- cipes para el Ayun- tamien- to — Pesetas	Total cuotas para el Teso- ro y re- cargos muni- cipes — Pesetas	6 por 100 de aumen- to para los gas- tos de forma- ción de matrícula, cobran- za, etc. — Pesetas	20 por 100 im- puesto transi- torio — Pesetas	Total general — Pesetas	Corres- ponde al tri- mestre — Pesetas
TARIFA 1.^a												
1	Albarrán Sánchez, José (antes Her- menegildo Ruano)			Tabernero	30	.	.	30	1 80	6	37 80	9 45
2	Rodríguez López, Francisco			Mesonero	20	.	.	20	1 20	4	25 20	6 30
	Total de la Tarifa 1.^a				50			50	3	10	63	15 75
TARIFA 4.^a												
3	Sánchez, Mauricio			Herrero	14	.	.	14	0 84	2 80	17 64	4 41
4	Villalobos, Gregorio			Practicante	14	.	.	14	0 84	2 80	17 64	4 41
	Total de la Tarifa 4.^a				28			28	1 68	5 60	35 28	8 82

RESUMEN

TARIFAS	Número de contribu- yentes	Cuotas para el Tesoro — Pesetas	Recargo municipal — Pesetas	SUMA — Pesetas	6 por 100 de cobranza — Pesetas	20 por 100 de impuesto transitorio — Pesetas	TOTAL GENERAL — Pesetas
Primera	2	50	.	50	3	10	63
Segunda							
Tercera				28	1 68	5 60	35 28
Cuarta	2	28	.				
Suma	4	78		78	4 68	15 60	98 28
Quinta (sección 1. ^a)							

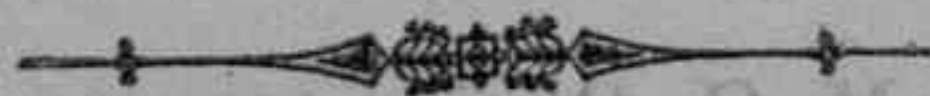
Importa esta matrícula las figuradas noventa y ocho pesetas veintiocho céntimos, salvo error.

Carcaboso á 12 de Enero de 1904.—El Alcalde, Ceferino Prieto.—El Secretario, Nicolás Conejero.

DECRETO.—Expóngase al público la precedente matrícula, á los efectos que dispone el artículo 103 del vigente Reglamento industrial.

Carcaboso á 13 de Enero de 1904.—El Alcalde, Ceferino Prieto.—El Secretario, Nicolás Conejero.

Don Nicolás Conejero Quijada, Secretario de este Ayuntamiento.—Certifico: Que la precedente matrícula de contribución Industrial y de Comercio de esta villa, formada para el año de 1904, ha estado expuesta al público por término de quince días, durante los cuales no se ha presentado ninguna reclamación. Y para que conste, expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Carcaboso á 28 de Enero de 1904.—El Secretario, Nicolás Conejero.—V.º B.º—El Alcalde, Cipriano Prieto.—Es copia.—El Administrador de Hacienda, M. G. Pordomingo.



CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Año de 1904

Pueblo de Abertura

MATRICULA que para el año citado y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde de todos los individuos que existen en dicha población sujetos á la contribución Industrial y comprendidos en las Tarifas 1.^a, 2.^a, 3.^a, 4.^a, y primera Sección de la 5.^a vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

Número de orden	Número del epígrafe	Calle y número del local donde se ejerce	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen	Cuota para el Tesoro — Pesetas	16 por 100 Ley de Presupuestos — Pesetas	Recargos municipales para el Ayuntamiento — Pesetas	Total cuotas para el Tesoro y recargos municipales — Pesetas	6 por 100 de aumento para los gastos de formación de matrícula, cobranza, etc.	20 por 100 impuesto transitorio — Pesetas	Total general — Pesetas	Corresponde al trimestre — Pesetas
TARIFA 1.^a											
1		Frias Carrasco, Agustín	Plaza Taberna	30	.	4 80	34 80	2 10	6	42 90	10 73
2		Pizarro Coello, Dionisio	Idem Abacería	20	.	3 20	23 20	1 39	4	28 59	7 15
3		Dorado Gil, Francisco	R. Alta Idem	20	.	3 20	23 20	1 39	4	28 59	7 14
		Importa la Tarifa 1. ^a		70	.	11 20	81 20	4 88	14	100 08	25 02
TARIFA 4.^a											
4		Recio Tardío, Antonio	Palma Herrador	16	.	2 58	18 58	1 12	3 20	22 90	5 73
5		Rubiales Alegría, Carlos	Botica Farmacéutico	50	.	8	58	3 48	10	71 48	17 87
		Importa la Tarifa 4. ^a		66	.	10 58	76 58	4 60	13 20	94 38	23 60

RESUMEN

TARIFAS	Número de contribuyentes	Cuotas para el Tesoro — Pesetas	Recargo municipal — Pesetas	SUMA — Pesetas	6 por 100 de cobranza — Pesetas	20 por 100 impuesto transitorio — Pesetas	TOTAL GENERAL — Pesetas
Primera	3	70	11 20	81 20	4 88	14	100 08
Segunda
Tercera
Cuarta	2	66	10 58	76 58	4 60	13 20	94 38
Suma	5	136	21 78	157 78	9 48	27 20	194 46
Quinta (sección 1. ^a)

Importa esta matrícula las figuradas ciento noventa y cuatro pesetas y cuarenta y seis céntimos, salvo error.

Abertura á 5 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Constantino Pacheco Jara.—El Secretario, Diego Dorado.

DECRETO.—Expóngase al público la precedente matrícula, á los efectos que dispone el artículo 106 del vigente Reglamento Industrial.

Abertura á 5 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Constantino Pacheco Jara.—El Secretario, Diego Dorado.

Don Diego Dorado, Secretario del Ayuntamiento de Abertura.—Certifico: Que la precedente matrícula de contribución Industrial y de Comercio de este pueblo, formada para el año de 1904, ha estado expuesta al público por el término de quince días, durante los cuales no se han presentado reclamaciones. Y para que conste expido la presente, visada por el Sr. Alcalde en Abertura á 20 de Noviembre de 1903.—El Secretario, Diego Dorado.—V.º B.º—El Alcalde, Constantino Pacheco Jara.—Es copia.—El Administrador, M. G. Pordomingo.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Año de 1904

Pueblo de Gargüera

MATRÍCULA que para el año citado y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde de todos los individuos que existen en dicha población sujetos á la contribución Industrial y comprendidos en las Tarifas 1.^a, 2.^a, 3.^a, 4.^a y 1.^a Sección de la 5.^a vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

Número de orden.	APELLIDOS Y NOMBRE de los contribuyentes	Número del epígrafe.	Calle y número del local donde se ejerce	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen	Cuota para el Tesoro — Pesetas	16 por 100 Ley de Presupuestos — Pesetas	Re-cargos municipales para el Ayuntamiento — Pesetas	Total cuotas para el Tesoro y re-cargos municipales — Pesetas	6 por 100 de aumento para los gastos de formación de matrícula, cobranza, etc. — Pesetas	20 por 100 impuesto transitorio — Pesetas	Total general — Pesetas	Corresponde al trimestre — Pesetas
TARIFA 1.^a												
<i>Clase 9.^a</i>												
1	Pizarro Amor, Martín.....	10	Lóndiga.....	Tienda de vino.....	30	.	4 80	34 80	2 08	6	42 88	10 72
Total de la Tarifa 1. ^a					30	.	4 80	34 80	2 08	6	42 88	10 72
TARIFA 3.^a												
2	Muñoz, Celestino.....	463	Barrio de Abajo..	Prensa de aceite.....	40	.	6 40	46 40	2 78	8	57 18	14 30
3	Cruz, Trinidad.....	400	Llano grande....	Molino harinero una piedra	20	.	3 20	23 20	1 39	4	28 59	7 15
4	Mateos, Ignacio.....		Garganta.....	Prensa de Viga.....	52	.	8 32	60 32	3 62	10 40	74 34	18 59
Total de la Tarifa 3. ^a					112	.	17 92	129 92	7 79	22 40	160 11	40 04
TARIFA 5.^a												
4	Muñoz, Ceferina.....	8	Calle del Olivo...	Horno de pan sin venta...	6	.	0 96	6 96	0 42	1 20	8 58	.
Total de la Tarifa 5. ^a					6	.	0 96	6 96	0 42	1 20	8 58	.

RESUMEN

TARIFAS	Número de contribuyentes	Cuotas para el Tesoro — Pesetas	Recargo municipal — Pesetas	SUMA — Pesetas	6 por 100 de cobranza — Pesetas	20 por 100 de impuesto transitorio — Pesetas	TOTAL GENERAL — Pesetas
Primera.....	1	30	4 80	34 80	2 08	6	42 88
Segunda.....	3	112	17 92	129 92	7 79	22 40	160 11
Tercera.....	4	142	22 72	164 72	9 87	28 40	202 99
Suma.....	1	6	0 96	6 96	42	1 20	8 58
Quinta (sección 1. ^a).....	5	148	23 68	171 68	10 29	29 60	211 57

Importa esta matrícula las figuradas doscientas once pesetas y cincuenta y siete céntimos, salvo error. Gargüera á 12 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Juan López.—El Secretario, Eusebio Manzano.

DECRETO.—Expóngase al público la precedente matrícula, á los efectos que dispone el artículo 106 del vigente Reglamento Industrial.

Gargüera á 12 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Juan López.—Eusebio Manzano.

Don Eusebio Manzano García, Secretario del Ayuntamiento de esta villa.—Certifico: Que la precedente matrícula de contribución Industrial y de Comercio de esta villa, formada para el año de 1904, ha estado expuesta al público por el término de diez días, durante los cuales no se ha presentado ninguna reclamación. Y para que conste expido la presente, visada por el Sr. Alcalde en Gargüera á 5 de Noviembre de 1903.—El Secretario, Eusebio Manzano.—Visto bueno.—El Alcalde, Juan López.—Es copia.—El Administrador de Hacienda, M. G. Pordomingo.